



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001 3403 002 2023 0212 00

AUTO ADMITE

Por cumplir con los presupuestos procesales consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la acción de tutela promovida por María Camila Gómez Lora como apoderada judicial de Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A., en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

Remítase copia de esta providencia, así como del escrito de tutela y sus anexos a la accionada, para que dentro del término improrrogable de un (1) día de respuesta a lo allí consagrado y presente las pruebas que pretenda hacer valer e indique la dirección en la cual recibe notificaciones electrónicas. Líbrese oficio.

Vincúlese al trámite de las presentes diligencias a la señora Diana Rocío Ramos Camargo, para que en término de un (1) día, rinda informe sobre los hechos que motivan la acción de tutela y presente las pruebas que pretendan hacer valer. Suminístrese copia de la presente providencia, así como del escrito de tutela. Líbrese oficio.

Adviértase sobre las consecuencias generadas por la falta de respuesta, conforme lo normado en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Requíerese a las partes para que indiquen su dirección electrónica, para efectos de notificación.

Reconózcase personería a la abogada María Camila Gómez Lora como apoderada judicial de Comunicación Celular S.A. - Comcel S.A. de conformidad con el poder aportado.

Notifíquese a la peticionaria, accionadas y vinculadas el presente auto, por la vía más expedita y de la manera más pronta la presente acción de tutela.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FERNEY VIDALES REYES
Juez